

2024



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERECTORADO DE POLÍTICA
CIENTÍFICA

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UCO

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba 2024.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA 2024



PRESENTACIÓN

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

00

PRESENTACIÓN

El *Plan Propio de Investigación Internacional* de la Universidad de Córdoba es una de las herramientas de la UCO para el fomento del liderazgo, la excelencia y la internacionalización de la I+D+i en nuestra universidad. La implementación del Plan 2024 pretende facilitar la solicitud de nuevas y más competitivas propuestas de proyectos, incentivar al personal investigador que lleve a cabo la coordinación de consorcios y la atracción de talento investigador internacional, a la vez que impulsar la internacionalización de la I+D+i competitiva, especialmente en aquellos grupos de investigación que hasta ahora no han disfrutado de ningún proyecto europeo.

Por segundo año consecutivo, se recopilan las convocatorias tradicionales en la UCO y se añaden otras nuevas, dando formato a un Plan Propio de Investigación Internacional cuyo fin es facilitar el acceso con éxito a la financiación internacional en materia de I+D+i de nuestros

investigadores, sí como al logro de los objetivos del actual Plan Estratégico de la UCO.

El Plan se estructura en 4 modalidades:

1. Ayudas para el fomento de la participación en proyectos de convocatorias internacionales,
2. Incentivos a la coordinación de Proyectos de investigación internacionales,
3. Estrategia de Atracción de Personal Investigador Doctor en la Universidad de Córdoba para el Fortalecimiento de la Investigación Internacional.
4. **Nuevo.** Estancias breves en Grupos de investigación de reconocido prestigio para fomentar el liderazgo de los investigadores de la Universidad de Córdoba en proyectos europeos.

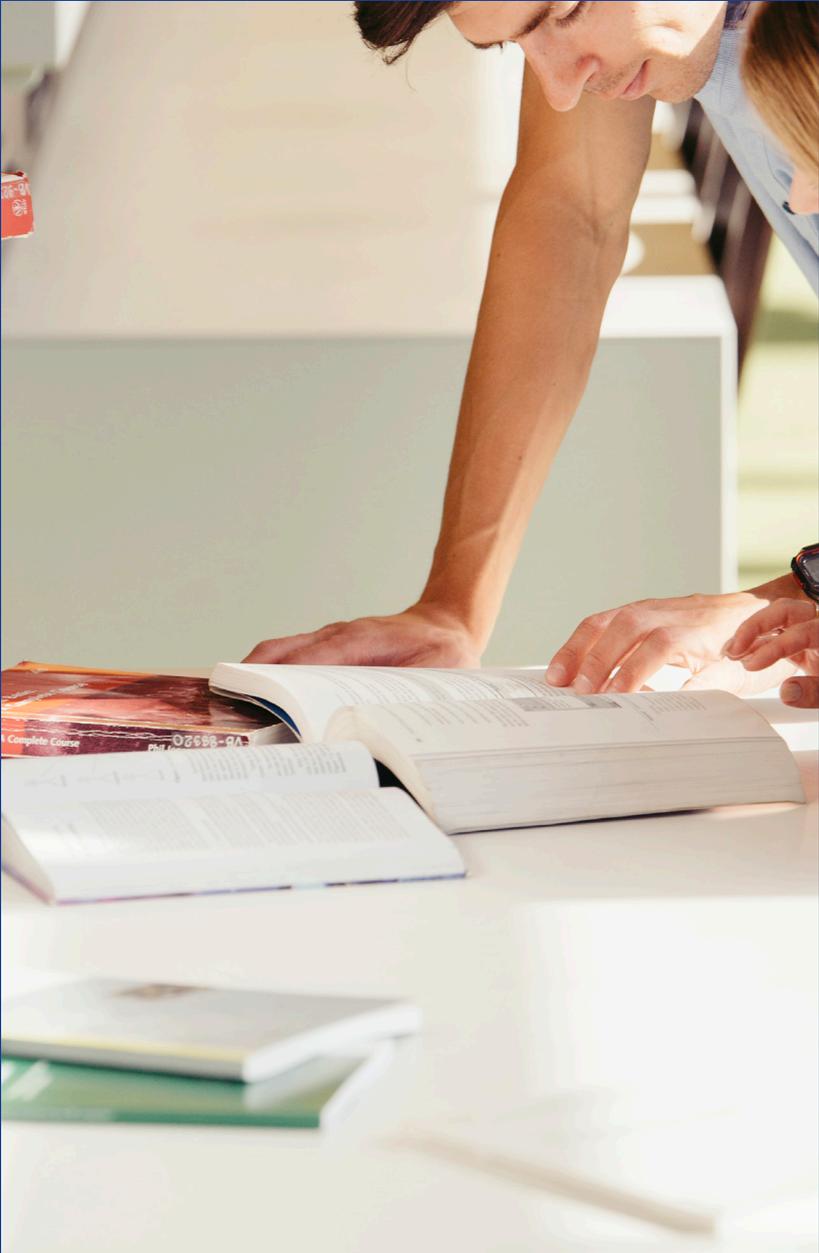
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL 2024



La temporalización prevista de las convocatorias y los presupuestos asignados son los siguientes:

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL 2024		
MODALIDAD	PLAZO DE SOLICITUD	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
1. Ayudas para el fomento de la participación en proyectos de investigación de convocatorias internacionales.	Desde el día siguiente a la publicación en BOUCO hasta el 11 de noviembre de 2024	31.000 €*
2. Incentivos a la coordinación de proyectos internacionales de I+D+i	Concesión directa	20.000 €
3. Atracción de personal investigador doctor para el fortalecimiento de la investigación internacional	Desde el día siguiente a la publicación en BOUCO hasta el 30 de septiembre de 2024	60.000 €
4. Estancias breves en Grupos de investigación de reconocido prestigio, para fomentar el liderazgo de los investigadores de la Universidad de Córdoba en proyectos europeos.	Desde el día siguiente a la publicación en BOUCO hasta el 30 de septiembre de 2024	30.000 €

*De los cuales, 11.000€ forman parte de la actuación GPE2023-001243-P, financiada por MICIU/AEI/10.13039/501100011033



ÍNDICE

1. BASES REGULADORAS	11
1.1 Bases reguladoras de la Modalidad 1 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Ayudas para el fomento de la participación en proyectos de investigación de convocatorias internacionales	13
1.2 Bases Reguladoras de la Modalidad 2 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Incentivos a la coordinación de proyectos de investigación internacionales de la Universidad de Córdoba	27
1.3 Bases Reguladoras de la Modalidad 3 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Estrategia de atracción de personal investigador doctor en la Universidad de Córdoba, para el fortalecimiento de la investigación internacional	35
1.4 Bases Reguladoras de la Modalidad 3 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Estrategia de atracción de personal investigador doctor en la Universidad	49

de Córdoba, para el fortalecimiento de la investigación internacional

2. MODALIDADES DEL PLAN PROPIO	61
2.1. Modalidad 1. Ayudas para el fomento de la participación en proyectos de investigación de convocatorias internacionales	65
2.2. Modalidad 2. Incentivos a la Coordinación de Proyectos Internacionales de I+D+i	75
2.3. Modalidad 3. Atracción de personal investigador doctor para el fortalecimiento de la investigación internacional	81
2.4. Modalidad 4. Estrategia de atracción de personal investigador doctor en la Universidad de Córdoba, para el fortalecimiento de la investigación internacional	89

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROPIO



1



BASES REGULADORAS

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

1.1.

BASES REGULADORAS DE LA MODALIDAD 1 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CONVOCATORIAS INTERNACIONALES

Reglamento 12/2023 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Modalidad 1 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Ayudas para el fomento de la participación en proyectos de convocatorias de investigación internacionales.

Con el fin de promover la excelencia en la investigación, el liderazgo internacional de la comunidad investigadora de la UCO y la captación de fondos en convocatorias competitivas internacionales, el Vicerrectorado de Política Científica, en virtud de sus competencias, ha resuelto publicar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la participación en proyectos de investigación de convocatorias internacionales.

PRIMERA. OBJETO DE LA AYUDA.

Estas bases tienen como objeto la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de la elaboración de propuestas en programas de I+D+i, de ámbito internacional, en los que participe el personal docente e investigador de la UCO y la Universidad de Córdoba actúe como beneficiario directo.

La concesión de estas ayudas tiene como objetivos principales:

- Fomentar la participación internacional de la UCO en materia de investigación.
- Aumentar la excelencia de la investigación en nuestra universidad.
- Fomentar el liderazgo y posicionamiento internacional de nuestra universidad y de su PDI.
- Incrementar la financiación obtenida a través de convocatorias competitivas internacionales.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de las ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras y sus convocatorias específicas asociadas, la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán percibir estas ayudas el personal investigador de la Universidad de Córdoba, así como las Unidades de Investigación¹, que realicen actividades encaminadas a la participación en programas de I+D+i competitivos de ámbito internacional, en los que la Universidad de Córdoba actúe como beneficiario directo.

Las personas beneficiarias deberán mantener una relación contractual con la UCO desde la fecha de realización de la actividad para la que se solicita la ayuda y mantener la vinculación hasta que finalice la actividad para la que solicitó la ayuda. Cuando el solicitante no tenga una posición permanente dentro de la institución, su solicitud deberá acompañarse del compromiso del responsable de la Unidad de Investigación a la que pertenece, de que si fuese necesario la actividad incentivada será reasignada a otro investigador que reúna los requisitos de permanencia que se exigen.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN, SOLICITUD Y PLAZOS.

1. Publicación de la convocatoria y presentación de solicitudes.

La publicación de cada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente, cuya cuantía quedará establecida en dicha publicación.

¹ Grupos de investigación, institutos, unidades de excelencia y otras agrupaciones de investigadores activas de la Universidad de Córdoba

Las convocatorias se publicarán, a instancias de la Vicerrectora de Política Científica o figura que le sustituya, en la web de la Oficina de Proyectos Internacionales (<http://www.uco.es/internacional/proyectosinternacionales>), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO), e indicarán la fecha y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática y serán presentadas y firmadas a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>). En el texto de cada convocatoria se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para su correcta cumplimentación y envío. La solicitud deberá ir acompañada de una breve memoria de la actividad a realizar, junto con los documentos justificativos de la realización de esta.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico proyectos_internacionales.opi@uco.es.

Las ayudas se asignarán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Plazos

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en cada convocatoria y, cuando así proceda por la naturaleza de las actuaciones, podrán tener el carácter de convocatoria abierta con varios plazos de resolución.

En cada convocatoria se indicará el crédito asignado para cada resolución del procedimiento.

En el caso de que el importe de las solicitudes presentadas y evaluadas favorablemente exceda el crédito disponible en alguna de las resoluciones establecidas en la convocatoria, el órgano instructor puede trasladar de oficio las solicitudes excedentes al siguiente período de evaluación.

Si hubiera exceso de crédito asignado a la resolución correspondiente, una vez atendidas las solicitudes propuestas, los fondos no empleados se asignarán a la siguiente resolución.

QUINTA. CONCEPTOS ADMITIDOS Y PAGOS.

1. Conceptos susceptibles de ayuda.

Serán admisibles los siguientes tipos de gastos asociados a la preparación de solicitudes de proyectos:

- Gastos de manutención y desplazamiento en viajes realizados con objeto de formar consorcios o para preparar proyectos de I+D+i internacionales.
- Gastos de manutención, desplazamiento e inscripción incurridos por la asistencia a jornadas informativas, cursos, talleres o seminarios relacionados con la preparación de proyectos de I+D+i internacionales.
- Costes de consultorías especializadas en la preparación de proyectos de investigación internacionales.

- Gastos de traducción de las memorias científicas para la solicitud de este tipo de proyectos.
- Cuotas de asociado en plataformas tecnológicas, alianzas o partenariados público/privados u otras iniciativas conjuntas, que propicien la participación y captación de recursos de los investigadores de la Universidad de Córdoba en programas de I+D+i internacionales, especialmente *Horizonte Europa*.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, ni gastos de carácter inventariable. Tampoco se realizarán anticipos con cargo a esta modalidad.

2. Cuantía de cada ayuda y pago.

El importe máximo que podrá asignarse a cada solicitud no podrá superar los 1.500 € por solicitante de la ayuda o por actividad propuesta, salvo en el caso de que la persona investigadora o la Unidad Investigadora de la UCO coordine la propuesta internacional, en cuyo caso la cuantía podrá aumentarse hasta 3.000€. La convocatoria puede prever la modificación de estas cuantías en casos suficientemente justificados y aprobados por la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales.

Las ayudas concedidas cuyo importe haya sido previamente cargado en una unidad orgánica de la UCO, se abonarán mediante un reparto de crédito a esa misma orgánica, siempre que exista compatibilidad entre programas y aplicaciones presupuestarias. El importe se

realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible.

Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme, a través de la Oficina de Proyectos Internacionales, donde una vez realizadas las correspondientes comprobaciones se procederá a ordenar su contabilización y pago.

SEXTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órganos competentes.

El órgano instructor será la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales.

La Oficina de Proyectos Internacionales de la UCO verificará que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se aprecian errores subsanables o falta de documentación, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso contrario, se tendrá por desistida su solicitud.

Una vez finalizado el periodo de subsanaciones, las solicitudes aceptadas se remitirán a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales. Dicha Comisión actuará como órgano de valoración y propuesta de selección de solicitudes presentadas, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria.

2. Criterios de concesión:

La adjudicación de las ayudas se establecerá en función de:

- La adecuación de la actividad para la que se solicita la ayuda a los conceptos admitidos, indicados en la correspondiente convocatoria.
- El grado de contribución a los objetivos indicados en la base primera de este Reglamento.
- La verificación de la presentación formal de la propuesta de proyecto de investigación para la que se solicita la ayuda.
- La correcta justificación, adecuación y pormenorización de los gastos para los que se solicita la ayuda.
- El grado de madurez de la idea del proyecto a presentar (en función del avance en la elaboración de la memoria técnica y de la proximidad del cierre de la convocatoria).
- En cualquier caso, tendrán preferencia sobre todas las demás aquellas solicitudes destinadas a la solicitud de proyectos en las que la universidad de Córdoba actúe como coordinadora, sea cual fuere su puntuación.

3. Resolución provisional y definitiva de concesión de ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria,

salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales trasladará la propuesta de resolución al Vicerrector/a competente en materia de investigación. Dicha Comisión también podrá proponer la concesión condicionada a la justificación de las condiciones indicadas en la solicitud o de la adecuación a los objetivos de la correspondiente convocatoria.

El órgano instructor emitirá una lista provisional de ayudas concedidas y denegadas, que se publicará en la web de la Oficina de Proyectos Internacionales (<http://www.uco.es/internacional/proyectosinternacionales>), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO), sirviendo de notificación a las personas solicitantes en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, se establece un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones, el/la Vicerrector/a competente en materia de investigación dictará propuesta de resolución definitiva, que se publicará igualmente en la web de la Oficina de Proyectos Internacionales (<http://www.uco.es/>

internacional/proyectos internacionales), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO). La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en la convocatoria comuniquen su aceptación.

Contra la Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y MEDIDAS DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO CONCEDENTE.

Los beneficiarios de las ayudas deberán entregar en la OPI las facturas justificativas de la actividad realizada, acordes al importe concedido, en los términos y plazos indicados en la convocatoria de ayudas y conformes a las obligaciones derivadas de la aplicación del texto articulado del presupuesto de la Universidad de Córdoba vigente.

En caso de que la solicitud se haya realizado previamente a la realización de la actividad propuesta, la cuantía final de la ayuda estará supeditada al importe total justificado, pudiendo verse esta reducida con respecto a la resolución de concesión, si el coste justificado es inferior al previsto en la solicitud o

existen gastos no elegibles. En ningún caso podrá abonarse un importe superior al concedido en la resolución definitiva.

La financiación obtenida por las ayudas reguladas por estas bases será incompatible con las que pudieran obtenerse para el mismo objeto y cuantía a través de cualquier otra subvención o ayuda concedida por la Universidad de Córdoba o cualquier otra entidad de naturaleza pública.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente base por parte de los beneficiarios o responsables de los beneficiarios de los incentivos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan en Derecho. En particular, incurrirán en la responsabilidad de indemnizar a la Universidad de Córdoba. Esta responsabilidad será compatible con las responsabilidades penales o disciplinarias que les pudieran corresponder.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas también conllevará la prohibición de participar en futuras convocatorias de concesión de las presentes ayudas.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las convocatorias al amparo del presente Reglamento. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

1. Disposición adicional

Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de la presente normativa, será resuelta por la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales.

Con carácter general, se habilita a la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida la ayuda. De estos cambios se dará oportuno traslado a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales en la siguiente sesión en la que sea posible.

2. Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes bases.

3. Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.



BASES REGULADORAS

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

1.2.

BASES REGULADORAS DE LA MODALIDAD 2 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: INCENTIVOS A LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2023, por el que se modifican las Bases reguladoras de concesión de incentivos para la coordinación de Proyectos de investigación internacionales de I+D+i de la Universidad de Córdoba, aprobadas por Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2019 (BOUCO 2019/00757).

PRIMERA. OBJETO DE LOS INCENTIVOS.

Fomentar el liderazgo de estructuras propias de la UCO en solicitudes de proyectos en programas consorciados de I+D+i internacionales, mediante la incentivación económica a los grupos de investigación, institutos, unidades de excelencia y otras agrupaciones de investigadores/as (en adelante Unidades de Investigación) cuyos componentes lideren solicitudes

en este tipo de programas consorciados, o bien que lideren solicitudes del *European Research Council (ERC grants)*.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de estos incentivos se registrará por las presentes bases reguladoras y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios las Unidades de investigación en la que uno/a de sus miembros lidere solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias financiadas con fondos públicos europeos en los términos que se recogen en la base cuarta, punto 2.

CUARTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Toda la gestión administrativa de la concesión de incentivos se realizará a través de la Oficina Proyectos Internacionales (OPI). La persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales actuará como instructora del procedimiento.

1. Publicación de la convocatoria.

La publicación de cada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente, cuya cuantía quedará establecida en dicha publicación.

Las convocatorias se publicarán, a instancias de la Vicerrectora de Política Científica o figura que le sustituya, en la web de la Oficina de Proyectos Internacionales (<http://www.uco.es/internacional/proyectosinternacionales>), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO).

2. Criterios de concesión

Los **incentivos** se asignarán por el procedimiento de concesión directa, no siendo necesaria la solicitud previa por parte del beneficiario.

El importe para la ejecución de este reglamento se recogerá en la convocatoria anual correspondiente, y la procedencia de los fondos se recogerá en el presupuesto anual de la Universidad de Córdoba para la Oficina de Proyectos Internacionales.

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada a cada grupo serán objeto de concreción en la convocatoria de incentivos. Se tendrá en cuenta la naturaleza y presupuesto financiable de cada proyecto para el cálculo de la cuantía a cada beneficiario.

La concesión de los incentivos estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba. La Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales podrá reasignar parte del presupuesto entre anualidades en función de la naturaleza y cantidad de proyectos susceptibles de incentivación.

Para la adjudicación de los **incentivos**, la Oficina de Proyectos Internacionales de la UCO (OPI) emitirá de oficio un informe en el que se recojan el listado de personal investigador que durante el período objeto de cada convocatoria hayan presentado una solicitud a Programas de I+D+i consorciados financiados con fondos internacionales en los que la Universidad de Córdoba intervenga como beneficiario directo y coordinador del consorcio, o bien proyectos individuales presentados a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (siglas ERC en inglés), tal y como indica la base primera.

Visto el informe propuesto por la OPI, la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales dará traslado del resultado a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales para su aprobación.

Finalizado este trámite, se publicará en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO) una resolución provisional que contendrá la lista de beneficiarios, así como los importes concedidos.

3. Reclamaciones y procedimiento de concesión definitiva.

El procedimiento será el siguiente:

1. Las personas afectadas por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de **10 días hábiles** para presentar reclamaciones.

2. Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10.2 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la **obligatoriedad de la vía telemática** para la presentación de reclamaciones de esta convocatoria, a través de una “Solicitud Genérica” que se presentará en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=24>
3. La reclamación deberá ser acompañada de aquellos documentos que justifiquen o acrediten el contenido de su solicitud.
4. De forma paralela a la solicitud telemática, se aconseja a los interesados que envíen copia del contenido de la reclamación a través del correo electrónico opi@uco.es.
5. Finalizado el plazo de reclamación, la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales dictará acuerdo de **resolución definitiva**. Esta resolución se publicará en su página web (<http://www.uco.es/internacional/proyectosinternacionales/>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los investigadores.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y MEDIDAS DE GARANTÍA DEL ÓRGANO CONCEDENTE.

Los fondos recibidos serán de libre disposición por parte del beneficiario, quedando su uso limitado a las obligaciones

derivadas de la aplicación del texto articulado del presupuesto de la Universidad de Córdoba vigente.

En garantía de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el incentivo, en caso de observarse error, o inexactitud de los datos reflejados en el programa METIS a la hora de proponer el reparto, el órgano concedente podrá solicitar la devolución o retirada del importe concedido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente base por parte de los responsables de los beneficiarios de los incentivos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan en Derecho. En particular, incurrirán en la responsabilidad de indemnizar a la Universidad de Córdoba. Esta responsabilidad será compatible con las responsabilidades penales o disciplinarias que les pudieran corresponder.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas también conllevará la prohibición de participar en futuras convocatorias de concesión de los presentes incentivos.

SEXTA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las convocatorias al amparo del presente reglamento. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

1. Disposición adicional

Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de la presente normativa, será resuelta por la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales.

Con carácter general, se habilita a la persona que ostente la Dirección General del Proyectos Internacionales para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedido el incentivo. De estos cambios se dará oportuno traslado a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales en la siguiente sesión en la que sea posible.

2. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes bases.

3. Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

BASES REGULADORAS

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

1.3.

BASES REGULADORAS DE LA MODALIDAD 3 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL

Reglamento 13/2023 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Modalidad 3 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Estrategia de atracción de personal investigador doctor en la Universidad de Córdoba para el fortalecimiento de la investigación internacional.

Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020 se aprobó la Estrategia para la incorporación/retención de talento docente e investigador, para establecer un único marco ordenado para orientar y regular la retención y captación de talento en la UCO, que se produce a partir de las políticas marcadas en los Planes Propios, así como precedentes

de las distintas convocatorias nacionales e internacionales de captación de recursos humanos, siempre velando por la correcta distribución de recursos en las áreas con el fin de establecer una renovación ordenada de efectivos.

Como continuación de esta estrategia, una vez unificados bajo el mismo Vicerrectorado las políticas científicas nacionales e internacionales, se ha diseñado un programa de atracción de doctores que promueva la excelencia en la investigación, el liderazgo internacional del personal investigador de la UCO y la captación de fondos en convocatorias competitivas internacionales.

De esta forma, se pretende que grupos de investigación, institutos, unidades de excelencia y otras agrupaciones de investigadores activas de la Universidad de Córdoba (en adelante *Unidades de Investigación*), que realicen colaboraciones con beneficiarios/as de una acción del *European Research Council* (ERC), o en su defecto con investigadores/as principales (IP) que actúen en calidad de coordinadores de proyectos internacionales, puedan ofrecer sus instalaciones para que la persona beneficiaria desarrolle en ellos el proyecto concedido. Tanto los solicitantes seleccionados como las Unidades proponentes recibirán una incentivación económica.

PRIMERA. OBJETO DEL REGLAMENTO.

El Programa de atracción de personal investigador doctor en la Universidad de Córdoba tiene como objeto la contratación de personal doctor beneficiario de proyectos del ERC del

programa marco de la UE, o de IP de proyectos coordinados, que esté en disposición de integrarse en la Universidad de Córdoba para desarrollar el proyecto concedido.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de las ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras y sus convocatorias específicas asociadas, la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

- Personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba, que cuente con la aprobación de la persona responsable de una *Unidad de Investigación* con capacidad para incorporar a personal doctor de una entidad externa, beneficiario de un proyecto del ERC para llevar a cabo la actividad solicitada en sus instalaciones.
- Contar con la aceptación de una persona investigadora principal de otra entidad que haya obtenido financiación en las convocatorias del ERC y esté en disposición para trasladarse a la Universidad de Córdoba para llevar a cabo la ejecución un proyecto en el programa “*European Research Council*” del programa marco de la U.E., en cualquiera de sus modalidades.
- El proyecto concedido debe contar con el crédito suficiente en el presupuesto del acuerdo de subvención (*Grant Agreement*) firmado con el organismo

financiador, para la contratación de la persona responsable del proyecto hasta la finalización de este.

- La Universidad de Córdoba adoptará la condición de entidad beneficiaria una vez que se haga efectivo el traslado del/a investigador/a principal.
- De no existir candidatos de convocatorias del ERC, se podrían aceptar solicitudes de personal investigador de instituciones externas que coordine un proyecto internacional de cuantía igual o superior a las de las convocatorias del European Research Council.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN, SOLICITUD Y PLAZOS

El procedimiento para adjudicación de las ayudas se iniciará de oficio, a instancias de la persona que ostente la Dirección General de Proyectos internacionales, con la publicación de la correspondiente convocatoria

1. Publicación de la convocatoria y presentación de solicitudes

La publicación de cada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente, cuya cuantía quedará establecida en la correspondiente publicación.

Las convocatorias se publicarán, a instancias de la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales, en la web de la Oficina de Proyectos Internacionales (<http://www.uco.es/internacional/>)

proyectos internacionales), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO), e indicarán la fecha y el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática y serán presentadas y firmadas preferentemente a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), o a bien a través del Registro General o Auxiliar de la UCO, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el texto de cada convocatoria se indicarán las instrucciones, los requisitos y la documentación necesarios para su correcta cumplimentación y envío. En cualquier caso, la solicitud deberá incluir la información que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en la base tercera.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico opi@uco.es.

Las adjudicaciones de las ayudas se asignarán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Plazos

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en cada convocatoria, en la cual también se indicará

el crédito asignado para cada resolución del procedimiento.

3. Características y dotación de la ayuda

En cada convocatoria se establecerá la dotación económica asignada y el número de ayudas ofertadas.

La duración de cada ayuda de investigador/a principal del proyecto del ERC o coordinado se prorrogará hasta la fecha de fin del proyecto indicado en su Grant Agreement, de acuerdo con las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

La concesión de un contrato con cargo a esta convocatoria no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso expreso en cuanto a la incorporación per se a su plantilla de la persona beneficiaria una vez finalizado el proyecto que lidera. No obstante, se facilitará su estabilidad en la institución en base a la Estrategia para la incorporación/retención de talento docente e investigador¹⁷⁰⁸, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020 o cualquiera norma que la sustituya.

Para incentivar la atracción de talento a la Universidad de Córdoba, cada beneficiario de las ayudas ofertadas en las correspondientes convocatorias al amparo de estas bases reguladoras recibirá la siguiente ayuda económica:

- 20.000 €/año adicionales a los estipulados en Grant Agreement, a incluir en la nómina del investigador principal del proyecto ERC o consorciado. A esta cantidad se le descontará las cantidades correspondientes a seguros sociales, IRPF u otras retenciones reglamentarias.
- 10.000 €/año para la unidad investigadora en la que se integre el Investigador Principal objeto de la ayuda.

Estas cantidades podrán incrementarse en la correspondiente convocatoria en función del presupuesto disponible.

QUINTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órganos competentes.

La tramitación del procedimiento de resolución de solicitudes corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

La Oficina de Proyectos Internacionales de la UCO verificará que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se aprecian errores subsanables o falta de documentación, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Una vez subsanados los defectos o, en su caso, transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que se hubiera

procedido a la subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

Las solicitudes admitidas se remitirán a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales. Dicha Comisión actuará como órgano de valoración y selección de solicitudes presentadas, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de resolución a la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales como órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Criterios de concesión:

La adjudicación de las ayudas se establecerá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

I. Modalidad de proyecto concedido, hasta 10 puntos

- *Synergy Grant*, *Advanced Grant* o proyectos cuyo beneficiario principal tenga asignado un presupuesto igual o superior a 2,5 M€: 10 puntos
- *Consolidator Grant* o proyectos cuyo beneficiario principal tenga asignado un presupuesto igual o superior a 2 M€: 8 puntos
- *Starting Grant* o proyectos cuyo beneficiario principal tenga asignado un presupuesto igual o superior a 1,5 M€: 5 puntos

II. Presupuesto del proyecto concedido, o, en caso de estar ya en ejecución, presupuesto restante para ejecutar en la UCO. Hasta 10 puntos.

III. Área de conocimiento. Se priorizarán aquellas áreas deficitarias en PDI o aquellas que se identifiquen como prioritarias para incentivar su desarrollo en investigación internacional. Estas áreas se establecerán en cada convocatoria.

3. Resolución provisional y definitiva de concesión de ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales trasladará la propuesta de resolución a la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales. Dicha comisión también podrá proponer la concesión condicionada a la reformulación de las condiciones indicadas en la solicitud, que en tal caso deberán ser aceptadas por la persona solicitante.

El órgano instructor emitirá una lista provisional de ayudas concedidas y denegadas, que se publicará en la web de la Oficina de Proyectos Internacionales (<http://>

www.uco.es/internacional/proyectosinternacionales), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que se publicará igualmente en la web de la Oficina de Proyectos Internacionales (<http://www.uco.es/internacional/proyectosinternacionales>), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO). La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en la convocatoria comuniquen su aceptación.

Contra la Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y MEDIDAS DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO CONCEDENTE.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a realizar las actividades previstas en el plan de acción del proyecto concedido, así como a presentar una enmienda del proyecto en el portal “Funding & Tenders” o análogo en su convocatoria, para cambiar la entidad beneficiaria a favor de la Universidad de Córdoba.

La financiación obtenida por las ayudas reguladas por estas bases será incompatible con las que pudieran obtenerse para el mismo objeto y cuantía a través de cualquier otra subvención o ayuda concedida por la Universidad de Córdoba o cualquier otra entidad de naturaleza pública.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias que de ellas se deriven dará lugar al podrá dar lugar correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las convocatorias al amparo del presente reglamento. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

1. Disposición adicional

Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de la presente normativa, será resuelta por la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales.

Con carácter general, se habilita a la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez adjudicada la ayuda. De estos cambios se dará oportuno traslado a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales en la siguiente sesión en la que sea posible.

2. Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.



BASES REGULADORAS

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

1.4.

BASES REGULADORAS DE LA MODALIDAD 4 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: ESTANCIAS BREVES EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE RECONOCIDO PRESTIGIO PARA FOMENTAR EL LIDERAZGO DE LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN PROYECTOS EUROPEOS.

Reglamento 15/2024 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Modalidad 4, del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Estancias breves en Grupos de investigación de reconocido prestigio para fomentar el liderazgo de los investigadores de la Universidad de Córdoba en proyectos europeos

PRIMERA. OBJETO DEL REGLAMENTO.

La modalidad de Estancias breves en Grupos de Investigación de reconocido prestigio para fomentar el liderazgo de los investigadores de la Universidad de

Córdoba en proyectos europeos, tiene como objeto aumentar el número de investigadores de la UCO que lideren proyectos de investigación del Programa Marco de investigación e innovación de la Unión Europea, a la vez que aumentar la tasa de éxito en la participación en dicho programa.

Para ello, se propone la realización de estancias breves, de uno a tres meses de duración, en entidades nacionales o internacionales, con investigadores de reconocido prestigio y probada experiencia en la obtención de financiación en convocatorias del Programa Marco, que permitan la adquisición de herramientas y estrategias, así como el enfoque innovador, multidisciplinar y de alto valor añadido europeo necesarios para alcanzar el éxito en la propuesta de proyectos europeos.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de las ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras y sus convocatorias específicas asociadas, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mantener una vinculación contractual con la Universidad de Córdoba hasta al menos un año después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en disposición y cumplir los requisitos para solicitar un proyecto como coordinador del consorcio en las convocatorias del Pilar II del Programa Horizonte Europa o en cualquiera de las modalidades de las convocatorias del European Research Council (ERC) de este mismo Programa en el plazo máximo de 18 meses desde la obtención de la ayuda en esta modalidad del Plan Propio.
- Contar con una carta de aceptación de una persona investigadora de reconocido prestigio y experiencia en la obtención de fondos europeos de la entidad propuesta para realizar la estancia.
- Contar con el permiso de su superior jerárquico para realizar el desplazamiento, según se establece en el Reglamento de la Universidad de Córdoba sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN, SOLICITUD Y PLAZOS

1. Publicación de la convocatoria y presentación de solicitudes

La publicación de cada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente, cuya cuantía quedará establecida en la publicación anual correspondiente.

El órgano convocante será el Vicerrectorado de Política Científica o figura que lo sustituya. La convocatoria se publicará en la web de la Oficina de Proyectos

Internacionales (<http://www.uco.es/internacional/proyectosinternacionales>), así como en el “Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba” (BOUCO), e indicarán la fecha y el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Proyectos Internacionales y se realizarán por vía telemática y serán presentadas y firmadas preferentemente a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) mediante solicitud genérica, o a bien a través del Registro General o Auxiliar de la UCO, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el texto de cada convocatoria se indicarán las instrucciones, los requisitos y la documentación necesarios para su correcta cumplimentación y envío. En cualquier caso, la solicitud deberá incluir una memoria de las actuaciones que desarrollará durante la estancia, dirigidas a favorecer la solicitud de futuros proyectos europeos, así como la información que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en la base tercera.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico opi@uco.es.

Las adjudicaciones de las ayudas se asignarán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Plazos

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en cada convocatoria, en la cual también se indicará el crédito asignado para cada resolución del procedimiento.

3. Características y dotación de la ayuda

En cada convocatoria se establecerá la dotación económica asignada para la realización de estancias cortas ofertadas.

Cada ayuda consistirá en una dotación económica consistente en:

- Una partida de gastos de desplazamiento, cuyos máximos, en función de la distancia al destino, vendrán establecidos por los costes unitarios para viajes publicados anualmente por la Comisión Europea y serán indicados en cada convocatoria de esta modalidad.
- Una partida de gastos de manutención, que en ningún caso podrá superar el 50% de la cuantía establecida para tal fin en el Reglamento de la Universidad de Córdoba sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
- Una partida de gastos de alojamiento que, en ningún caso podrá superar el 50% de la cuantía establecida para tal fin en el Reglamento de la Universidad de Córdoba sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

- Una partida, establecida en cada convocatoria en función del presupuesto disponible para otros gastos tales como seguro médico internacional básico, “bench fees” en la entidad de acogida u otros gastos convenientemente justificados.

Cada estancia tendrá una duración de entre uno y tres meses.

La cantidad máxima a percibir por cada ayuda no podrá sobrepasar los 5.000€.

Estas cantidades podrán incrementarse en la correspondiente convocatoria en función del presupuesto disponible.

En caso de que en alguna de las convocatorias anuales no llegara a agotarse el presupuesto disponible para esta modalidad, la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales podrá acordar el trasvase a otras modalidades del Plan Propio de Investigación Internacional.

QUINTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Proyectos Internacionales u órgano que lo sustituya.

El órgano instructor verificará que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria

procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas. Si se aprecian errores subsanables o falta de documentación, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Una vez subsanados los defectos o, en su caso, transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que se hubiera procedido a la subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

La OPI remitirá solicitudes admitidas se remitirán a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales. Dicha Comisión actuará como órgano de valoración y selección de solicitudes presentadas, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria.

2. Criterios de concesión:

La adjudicación de las ayudas se establecerá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados::

- I. Estancias dirigidas a la presentación de proyectos en cualquiera de las modalidades del ERC: hasta 10 puntos.
- II. Estancias dirigidas a la presentación de proyectos del pilar II de Horizonte Europa, en los que la

UCO actúe de coordinador del consorcio: Hasta 8 puntos.

- III. Excelencia del investigador responsable en el centro de acogida: Hasta 10 puntos.
- IV. Áreas de conocimiento deficitarias en PDI o aquellas que se identifiquen como prioritarias para incentivar su desarrollo en investigación internacional. Estas áreas se establecerán en cada convocatoria. Hasta 5 puntos.

3. Resolución provisional y definitiva de concesión de ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Proyectos Internacionales emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá a la Dirección de Proyectos Internacionales para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Dicha comisión también podrá proponer la concesión condicionada a la reformulación de las condiciones indicadas en la solicitud, que en tal caso deberán ser aceptadas por la persona solicitante. Tras lo anterior, los interesados dispondrán

de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación, a la cual le corresponde la firma de la resolución definitiva del procedimiento convocado, en conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y MEDIDAS DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO CONCEDENTE.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a realizar las actividades previstas en la solicitud de la ayuda concedida, a aportar justificantes de los gastos económicos ocasionados; a acreditar la realización de la estancia, así como a presentar una

solicitud de proyecto de investigación en las convocatorias del ERC o del Pilar II del programa Horizonte Europa en un plazo de 18 meses desde la fecha de concesión de la ayuda.

La financiación obtenida por las ayudas reguladas por estas bases será incompatible con las que pudieran obtenerse para el mismo objeto y cuantía a través de cualquier otra subvención o ayuda concedida por la Universidad de Córdoba o cualquier otra entidad de naturaleza pública.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias que de ellas se deriven dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

- a. El incumplimiento total de los objetivos o de la actividad para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de la comprobación de la realización de la estancia y de la solicitud de proyecto de investigación en las convocatorias del ERC o del Pilar II del programa Horizonte Europa en un plazo de 18 meses desde la fecha de concesión de la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda.
- b. La falta de presentación de justificantes de gastos económicos, exigidos de acuerdo al Reglamento de indemnizaciones por razón de servicio de la universidad de Córdoba, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, conllevará el reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de pertinentes en el plazo indicado en dicho requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdataos@uco.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las convocatorias al amparo del presente reglamento. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán

conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

1. Disposición adicional

Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de la presente normativa, será resuelta por la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales.

Con carácter general, se habilita a la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez adjudicada la ayuda. De estos cambios se dará oportuno traslado a la Comisión de Proyectos de

Investigación Internacionales en la siguiente sesión en la que sea posible.

2. Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.



MODALIDADES DEL PLAN PROPIO



2



MODALIDAD 1.

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

2.1.

CONVOCATORIA 2024 DE LA MODALIDAD 1 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CONVOCATORIAS INTERNACIONALES

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica, de 1 de abril de 2024, por el que se publica la Convocatoria para 2024 de la Modalidad 1 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Ayudas para el fomento de la participación en proyectos de convocatorias internacionales.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la participación de la comunidad investigadora de la Universidad de Córdoba en proyectos de investigación internacionales, mediante la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la preparación de este tipo de proyectos.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por el Reglamento 12/2023 que contiene las “Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas de Fomento de la Participación en proyectos de investigación de convocatorias internacionales”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, por la normativa universitaria que le corresponda y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán percibir estas ayudas el personal investigador de la Universidad de Córdoba, así como las Unidades de Investigación (Grupos de investigación, institutos, unidades de excelencia y otras agrupaciones de investigadores), que realicen actividades encaminadas a la participación en Programas de I+D+i competitivos de ámbito internacional, en los que la Universidad de Córdoba actúe como beneficiario directo. No serán susceptibles de ayudas las subcontrataciones ni la participación como tercera parte en proyectos internacionales.

Las personas beneficiarias deberán mantener una relación contractual con la UCO desde la fecha de realización de la actividad para la que se solicita la ayuda y mantener la vinculación hasta que finalice la actividad para la que solicitó la ayuda. Cuando la persona solicitante no tenga una posición permanente dentro de la institución, su solicitud deberá acompañarse del compromiso de la persona responsable de la unidad de investigación a la que pertenece de que, si fuese

necesario, la actividad incentivada será reasignada a otro investigador que reúna los requisitos de permanencia que se exigen.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe máximo que podrá asignarse a cada investigador/a no podrá superar los 1.500 € (IVA excluido) por acción, salvo en el caso de que un miembro de una Unidad investigadora de la UCO coordine la propuesta internacional o sea investigador/a principal (IP) de un proyecto del Consejo Europeo de Investigación (ERC de sus siglas en inglés), en cuyo caso la cuantía podrá aumentarse hasta 3.000€ (IVA excluido). Estas cuantías podrán ser modificadas en casos suficientemente justificados y aprobados por la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales.

La cantidad total asignada a esta convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible.

1. Conceptos admitidos

Los gastos admisibles serán los siguientes:

1. Gastos de manutención y desplazamiento en viajes realizados con objeto de formar consorcios o de preparar proyectos de I+D+i internacionales.

2. Gastos de manutención, desplazamiento e inscripción, incurridos por la asistencia a jornadas informativas, cursos, talleres o seminarios relacionados con la preparación de proyectos de investigación internacionales.
3. Costes de consultorías especializadas en la preparación y gestión de proyectos.
4. Gastos de revisión de inglés/traducción de las memorias científicas para la solicitud de este tipo de proyectos.
5. Cuotas de asociado en plataformas tecnológicas, alianzas o partenariados público/privados u otras iniciativas conjuntas, que propicien la participación y captación de recursos de los investigadores/as de la Universidad de Córdoba en programas de internacionales, especialmente en *Horizonte Europa*.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El periodo de solicitud se establece desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 11 de noviembre de 2024.

El período de ejecución de las actividades para las que se solicite financiación estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2023, fecha de cierre de la convocatoria 2023, y el 31 de diciembre de 2024.

Esta convocatoria contempla dos fechas de cierre tras las cuales se publicarán las listas provisionales de las solicitudes concedidas y denegadas:

1. El 15 de julio de 2024.
2. El 11 de noviembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán a través de solicitud genérica en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, junto a la documentación requerida que se detalla en el apartado siguiente. El conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud no puede superar los 10 MB.

Junto a la solicitud, será necesario aportar copia digitalizada de los justificantes del gasto realizado, que deberán cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

Excepcionalmente, si la actividad no ha sido aún realizada en el momento de presentar la solicitud, podrá adjuntarse un presupuesto detallado del coste de la actuación. En este caso, la concesión del importe solicitado estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto definitivos en el plazo que establezca Gerencia para el cierre del ejercicio económico 2024. Para ello, la persona interesada deberá acceder a la sección *Mis Solicitudes*, de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en curso.

Los justificantes de gasto, dependiendo de la naturaleza de la actividad, consistirán en:

- Comisiones de Servicio de asistencia a eventos o reuniones, convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba de indemnización por razón de obra o

servicio.

- Facturas y sus correspondientes justificantes de desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.
- Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.
- Presupuesto de consultoras, asesorías especializadas en la preparación de proyectos o traducciones.
- Orden del día, actas u otros documentos que acrediten la fecha, lugar de destino, asistentes y motivo de las reuniones.
- Documento de pago en las cuotas de asociación indicadas en el apartado 4.5
- Impreso de retención de crédito a través de la aplicación UCOMPRAS, según instrucción de gerencia vigente.
- En el caso de la contratación de servicios relativos a viajes, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el acuerdo marco de Agencias de Viajes publicado en la web del Servicio de Contratación y Patrimonio.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- La adecuación de la actividad para la que se solicita la ayuda a los conceptos admitidos, indicados en la convocatoria.
- El grado de contribución a los objetivos indicados en la base primera de las bases reguladoras.

- La verificación de la presentación formal de la propuesta de proyecto de investigación para la que se solicita la ayuda.
- La correcta justificación, adecuación y pormenorización de los gastos para los que se solicita la ayuda.
- El grado de madurez de la idea del proyecto a presentar (en función del avance en la elaboración de la memoria técnica y de la proximidad del cierre de la convocatoria).

En cualquier caso, tendrán preferencia sobre todas las demás aquellas solicitudes destinadas a la solicitud de proyectos en las que la Universidad de Córdoba actúe como entidad coordinadora, o dirigidas a la presentación de proyectos del *European Research Council* (ERC).

ARTÍCULO 7. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas concedidas para los conceptos 1, 2 y 5 del Artículo 4, se hará efectivo mediante un reparto de crédito a la Unidad Orgánica de la unidad de investigación del solicitante, donde haya sido cargado previamente el gasto. Con este fin, en el espacio para la memoria que acompaña la solicitud, se indicará la Unidad Orgánica donde ha sido contabilizado el gasto, así como el número de justificante de gasto en UXXI.

El pago de las ayudas concedidas para los conceptos 3 y 4 del Artículo 4 se realizará mediante la tramitación de las facturas correspondientes directamente por la Oficina de Proyectos Internacionales, con cargo a alguna de las Unidades Orgánicas indicadas en el Artículo 9, donde quedarán contabilizadas. Excepcionalmente, en el caso en que la factura haya sido

previamente pagada, el importe de la ayuda se hará efectivo mediante el sistema de reparto de crédito contemplado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La financiación obtenida por la presente Convocatoria será incompatible con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, el importe concedido, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Las ayudas recogidas en los puntos 3 y 4 del artículo 4 están condicionados a la presentación final del proyecto a la correspondiente convocatoria internacional, siendo la universidad de Córdoba beneficiario directo del proyecto durante toda la duración del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria por parte de los beneficiarios podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan en Derecho. En particular, incurrirán en la responsabilidad de indemnizar a la Universidad de Córdoba. Esta responsabilidad será compatible con las responsabilidades penales o disciplinarias que les pudieran corresponder. El incumplimiento

de las obligaciones establecidas también conllevará la prohibición de participar en futuras convocatorias de concesión de las presentes ayudas.

ARTÍCULO 9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total de la convocatoria 2024 de ayudas asciende a 31.000€, de los cuales 20.000€ proceden de la dotación del Presupuesto anual de la Oficina de Proyectos Internacionales (U.O.GA.IV.02.04.01) y 11.000€ de la partida para ello prevista en el proyecto DevelOPE (GPE2023-001243-P) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante la convocatoria Ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional en las instituciones de I+D 2023” (U.O. GA.IV.3Z.23.03).



MODALIDAD 2.

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

2.2.

CONVOCATORIA 2024 DE LA MODALIDAD 2 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: INCENTIVOS A LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE I+D+I

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica, de 1 de abril de 2024, por el que se publica la convocatoria 2024 de la Modalidad 2 del Plan Propio de Investigación Internacional: Incentivos a la Coordinación de Proyectos de investigación Internacionales de la UCO.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Fomentar el liderazgo de la UCO en solicitudes de proyectos en programas consorciados de I+D+i internacionales, mediante la incentivación económica a las Unidades de Investigación (grupos de investigación, institutos, unidades de excelencia y otras agrupaciones de investigadores) cuyos componentes lideren solicitudes en este tipo de programas, o bien que lideren solicitudes del *European Research Council* (ERC grants).

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de estos incentivos se regirá por las bases reguladoras de los Incentivos a la Coordinación de Proyectos Internacionales de I+D+i, aprobadas por Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2023, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las *Unidades de Investigación* en activo de la UCO, que lideren solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias financiadas con fondos públicos de programas internacionales, en los que la Universidad de Córdoba actúe como beneficiario directo y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que uno/a de sus miembros haya presentado un proyecto en alguna convocatoria internacional de I+D+i competitiva consorciada como coordinador/a, o en convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (siglas ERC en inglés) como Investigador/a Principal, y que la fecha de cierre de dicha convocatoria esté entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 .
- Que la UCO actúe como beneficiaria directo de la subvención (no serán susceptibles de incentivos las subcontrataciones ni la participación como tercera parte en proyectos internacionales).

¹ Fecha final de adjudicación de incentivos de la convocatoria de 2023

² Los proyectos presentados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024 serán incentivados en la convocatoria de 2025.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los **incentivos** se asignarán por el procedimiento de “concesión directa”, no siendo necesaria la solicitud previa por parte del beneficiario.

Para la adjudicación de los **incentivos**, la Oficina de Proyectos Internacionales de la UCO (OPI) emitirá de oficio un informe, basado en los datos recogidos en el programa informático de gestión centralizada de la investigación de la UCO (METIS), en el que se indiquen los/las investigadores/as que durante el período objeto de esta convocatoria hayan presentado una solicitud a Programas de I+D+i consorciados, financiados con fondos internacionales, en los que la Universidad de Córdoba intervenga como beneficiario directo y coordinador del consorcio, o bien proyectos individuales presentados a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (siglas ERC en inglés).

Visto el informe propuesto por la OPI, la persona que ostente la Dirección General de Proyectos Internacionales dará traslado del resultado a la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales para su aprobación.

Finalizado este trámite, se publicará en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO) una resolución provisional que contendrá la lista de beneficiarios, así como los importes concedidos.

Las personas afectadas por la resolución provisional dispondrán de un máximo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones tal y como se indica en la Base CUARTA, punto 3. de las Bases Reguladoras.

Finalizado el plazo de reclamación, el/la Vicerrector/a competente en materia de investigación internacional dictará acuerdo de propuesta de resolución definitiva. Esta resolución se publicará por el mismo procedimiento indicado para la resolución provisional.

ARTÍCULO 5. CUANTÍAS DE LOS INCENTIVOS Y MODO DE PAGO.

Los fondos indicados en el artículo 7 se repartirán entre el número de los proyectos internacionales que cumplan con los requisitos, de forma proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

CONVOCATORIA	PRESUPUESTO TOTAL UCO	PUNTOS
<i>European Research Council (Horizonte Europa)</i>	> 1 Millón €	10
Otras convocatorias del Programa <i>Horizonte Europa</i>	> 1 Millón €	8
Otras convocatorias de la Comisión Europea (LIFE, Interreg, etc)	> 1 Millón €	6
Otros proyectos europeos o internacionales	Entre 600.000 y 999.999 €	5
Otros proyectos europeos o internacionales	Entre 200.000 y 599.999 €:	4
Otros proyectos europeos o internacionales	Entre 199.999 y 200.000 €	2
Otros proyectos europeos o internacionales	Menores de 99.999 €	1

Los incentivos concedidos en esta convocatoria se abonarán en la Unidad Orgánica de la *Unidad de Investigación* a la que pertenezca la persona beneficiaria, previa consulta a la misma, y podrán destinarse a gastos de funcionamiento de dicha Unidad. Su tramitación no estará sujeta a revisión previa de control de elegibilidad de gastos por parte de la Oficina de Proyectos Internacionales y deberán ajustarse a la normativa de gestión económica de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los fondos recibidos serán de libre disposición por parte del beneficiario, quedando su uso limitado a las obligaciones derivadas de la aplicación del texto articulado del presupuesto de la Universidad de Córdoba vigente.

En garantía de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el incentivo, en caso de observarse error, o inexactitud de los datos reflejados en el programa METIS a la hora de proponer el reparto, el órgano concedente podrá solicitar la devolución o retirada del importe concedido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria por parte de las personas beneficiarias de los incentivos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan en Derecho. En particular, incurrirán en la responsabilidad de indemnizar a la Universidad de Córdoba. Esta responsabilidad será compatible con las responsabilidades penales o disciplinarias que les pudieran corresponder.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas también conllevará la prohibición de participar en futuras convocatorias de concesión de los presentes incentivos.

ARTÍCULO 7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto total de la convocatoria de incentivos asciende a **20.000 €**, procedentes del presupuesto anual de la Universidad de Córdoba para la Oficina de Proyectos Internacionales; partida presupuestaria GA.IV.02.04.01 541A del ejercicio 2024.

MODALIDAD 3.

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

2.3.

CONVOCATORIA 2024 DE LA MODALIDAD 3 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: ATRACCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL.

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica, de 1 de abril de 2024, por la que se publica la Convocatoria para 2024 de la Modalidad 3 del Plan Propio de Investigación Internacional: Atracción de Personal Investigador Doctor para el Fortalecimiento de la Investigación Internacional.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La incorporación de personal doctor beneficiario de proyectos de convocatorias del *European Research Council* (ERC) o, alternativamente, que coordine proyectos de investigación internacionales dentro del marco vigente de la UE, que esté en disposición de integrarse en la Universidad de Córdoba para desarrollar el proyecto concedido.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE.

Esta modalidad se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 13/2023 sobre Bases Reguladoras de la Estrategia de Atracción de Personal Investigador Doctor en la Universidad de Córdoba para el Fortalecimiento de la Investigación Internacional, así como por la normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas el Personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba, que cuente con la aprobación del/a responsable de una Unidad de Investigación, con capacidad para incorporar a personal doctor de una entidad externa beneficiario de un proyecto del ERC o, alternativamente, que actué en calidad de coordinador de un consorcio europeo, a fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes, para ejecutar el proyecto en las Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. Serán necesarios los siguientes requisitos:

- Contar con la aceptación de una persona investigadora principal (IP) de otra entidad, que haya obtenido financiación de un proyecto en el programa “*European*

¹ Grupos de investigación, institutos, unidades de excelencia y otras agrupaciones de investigadores activas de la Universidad de Córdoba

Research Council" del programa marco de la UE en cualquiera de sus modalidades y esté en disposición de trasladarse a la Universidad de Córdoba para llevar a cabo la ejecución del mismo.

- El proyecto ERC concedido debe contar con el crédito suficiente para la contratación del IP hasta la finalización de este. Dicho crédito debe constar en el presupuesto del acuerdo de subvención (*Grant Agreement*) firmado con el organismo financiador.
- La Universidad de Córdoba adoptará la condición de entidad beneficiaria una vez que se haga efectivo el traslado del IP.
- La duración de cada ayuda del IP del proyecto del ERC se prorrogará hasta la fecha de fin del proyecto indicado en su *Grant Agreement*, que en cualquier caso no deberá ser inferior a 24 meses desde que se haga efectivo el traslado del IP. Plazos inferiores a 24 meses se someterán a consulta y aprobación por la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales.
- De no existir candidaturas de convocatorias del ERC, se podrán aceptar solicitudes de IPs de instituciones externas que coordinen un proyecto europeo de cuantías iguales o superiores a las de las convocatorias del ERC, que cumplan los requisitos establecidos en los puntos 4.1.2 a 4.1.4.

2. Cada persona beneficiaria de las ayudas ofertadas en esta convocatoria recibirá una ayuda económica máxima de 30.000€, distribuida de la siguiente manera:

- 20.000 €/año, adicionales a los estipulados en *Grant Agreement*, a incluir en la nómina de la persona investigadora principal del proyecto ERC o Coordinado. A esta cantidad se les descontarán las cantidades correspondientes a seguros sociales, IRPF u otras retenciones reglamentarias.
- 10.000 €/año para la *Unidad de Investigación* en la que se integre el IP objeto de la ayuda.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de solicitud genérica de la sede electrónica, dirigida a la Oficina de Proyectos Internacionales.

Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado, recogido en documento anexo a esta convocatoria, correctamente formalizado y firmado tanto por la persona responsable la Unidad de Investigación solicitante como por la persona IP beneficiaria del proyecto financiado en las convocatorias europeas, que acepte trasladar dicho proyecto a la Universidad de Córdoba.
- Copia del Grant Agreement del proyecto concedido

a la persona beneficiaria en la convocatoria a la que hace referencia el artículo 4.1., así como de las posibles enmiendas posteriores que haya podido sufrir. Se solicitará el acceso de la Oficina de Proyectos Internacionales al portal “Funding and Tenders” con perfil de lectura, con el fin de poder realizar las oportunas comprobaciones del estado de ejecución del proyecto..

ARTÍCULO 6. PLAZO DE SOLICITUD Y CRITERIOS DE CONCESIÓN:

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba en BOUCO y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se contemplan dos fechas de cierre tras las cuales se publicarán las listas provisionales de las solicitudes concedidas y denegadas:

1. El 15 de julio de 2024.
 2. El 11 de noviembre de 2024.
2. La adjudicación de las ayudas se establecerá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados:
 1. Modalidad de proyecto concedido, hasta 10 puntos:
 - *Synergy Grant*, *Advanced Grant* o proyectos cuyo beneficiario principal tenga asignado un presupuesto igual o superior a 2,5 M€: **10 puntos**.
 - *Consolidator Grant* o proyectos cuyo beneficiario principal tenga asignado un presupuesto igual o

superior a 2 M€: **8 puntos.**

- *Starting Grant* o proyectos cuyo beneficiario principal tenga asignado un presupuesto igual o superior a 1,5 M€: **5 puntos.**

- II. Presupuesto del proyecto concedido, o, en caso de estar ya en ejecución, presupuesto restante para ejecutar en la UCO. **Hasta 10 puntos.**

Se priorizarán aquellas áreas deficitarias o aquellas que se identifiquen como prioritarias, de acuerdo con el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, para incentivar su desarrollo en investigación internacional.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a realizar las actividades previstas en el plan de acción del proyecto concedido, así como a presentar una enmienda del proyecto en el portal “Funding & Tenders” para cambiar la entidad beneficiaria a favor de la Universidad de Córdoba. La OPI deberá tener acceso en todo momento a la información del proyecto en el portal “Funding & Tenders”, como se recoge en el Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales, aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de marzo de 2023.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria podrá dar lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidad total asignada a esta modalidad será de 60.000 €.

El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible.

De igual forma, en caso de no agotarse el presupuesto disponible, la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales podrá acordar el trasvase a otras modalidades del Plan Propio de Investigación Internacional 2024.



MODALIDAD 4.

Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba, 2024

2.4.

CONVOCATORIA 2024 DE LA MODALIDAD 3 DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: AESTANCIAS BREVES EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE RECONOCIDO PRESTIGIO PARA FOMENTAR EL LIDERAZGO DE LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN PROYECTOS EUROPEOS.

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica, de 1 de abril de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria para 2024 de la Modalidad 4 del Plan Propio de Investigación Internacional: Estancias breves en Grupos de investigación de reconocido prestigio para fomentar el liderazgo de los investigadores de la Universidad de Córdoba en proyectos europeos.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Su objeto es aumentar el número de investigadores de la UCO que lideren proyectos de investigación del Programa Marco de investigación e innovación de la Unión Europea, a la vez que aumentar la tasa de éxito en la participación en dicho programa, a través de la realización de estancias

breves, de uno a tres meses de duración, en entidades nacionales o internacionales con investigadores de reconocido prestigio y probada experiencia en la obtención de financiación en convocatorias del Programa Marco, que permitan la adquisición de herramientas y estrategias, así como el enfoque innovador, multidisciplinar y de alto valor añadido europeo necesario para alcanzar el éxito en la propuesta de proyectos europeos.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE.

Esta modalidad se regirá por la presente convocatoria, por las Bases Regulatorias de la Modalidad 4 del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba: Estancias breves en Grupos de investigación de reconocido prestigio para fomentar el liderazgo de los investigadores de la Universidad de Córdoba en proyectos europeos, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas el Personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba, que vaya a solicitar un proyecto como coordinador del consorcio en las convocatorias del Pilar II del Programa Horizonte Europa o en cualquiera de las modalidades de las convocatorias del European Research Council (ERC).

Para participar en esta modalidad serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Que el solicitante cumpla con las condiciones para solicitar un proyecto como coordinador del consorcio en las convocatorias del Pilar II del Programa Horizonte Europa, o en cualquiera de las modalidades de las convocatorias del European Research Council (ERC) de este mismo Programa, en el plazo máximo de 18 meses desde la obtención de la ayuda de esta modalidad del Plan Propio.
2. Que su vinculación contractual con la Universidad de Córdoba se mantenga hasta al menos un año después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que cuente con una carta de aceptación de una persona investigadora de reconocido prestigio y experiencia en la obtención de fondos europeos de la entidad propuesta para realizar la estancia.
4. Que cuente con el permiso de su superior jerárquico para realizar el desplazamiento, según se establece en el Reglamento de la Universidad de Córdoba sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cada ayuda consistirá en una dotación económica consistente en:

- Una partida de gastos de desplazamiento, cuyos máximos, en función de la distancia al destino, vendrán

establecidos por los costes unitarios para viajes publicados anualmente por la Comisión Europea. En esta convocatoria se tendrá en cuenta la referencia para 2023.

- Una partida de gastos de manutención, que en ningún caso podrá superar el 50% de la cuantía establecida para tal fin en el Reglamento de la Universidad de Córdoba sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio (Presupuesto 2024).
- Una partida de gastos de alojamiento que, en ningún caso podrá superar el 50% de la cuantía establecida para tal fin en el Reglamento de la Universidad de Córdoba sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio (Presupuesto 2024).
- Una partida, establecida en cada convocatoria en función del presupuesto disponible para otros gastos tales como seguro médico básico internacional, “bench fees” en la entidad de acogida u otros gastos convenientemente justificados.

Cada estancia tendrá una duración de entre uno y tres meses.

La cantidad máxima a percibir por cada ayuda no podrá sobrepasar los 5.000€

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de solicitud genérica de la sede electrónica, dirigida a la Oficina de Proyectos Internacionales.

Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado, que se podrá descargar en la web de la OPI, correctamente formalizado y firmado por el solicitante.
- Carta de aceptación del investigador de reconocido prestigio de la institución a donde se solicita realizar la estancia corta.
- CV del solicitante e investigador de reconocido prestigio.
- Comisión de Servicio autorizando la realización de la estancia.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE SOLICITUD Y CRITERIOS DE CONCESIÓN:

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria del Plan Propio de Investigación Internacional de la Universidad de Córdoba en BOUCO y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se contemplan dos fechas de cierre tras las cuales se publicarán las listas provisionales de las solicitudes concedidas y denegadas:

1. El 15 de julio de 2024.

2. El 11 de noviembre de 2024.
2. La adjudicación de las ayudas se establecerá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados:
 - I. Estancias dirigidas a la presentación de proyectos en cualquiera de las modalidades del ERC: hasta 10 puntos.
 - II. Estancias dirigidas a la presentación de proyectos del pilar II de Horizonte Europa, en los que la UCO actúe de coordinador del consorcio: Hasta 8 puntos.
 - III. Excelencia del investigador responsable en el centro de acogida: Hasta 10 puntos.
 - IV. Áreas de conocimiento deficitarias en PDI o aquellas que se identifiquen como prioritarias para incentivar su desarrollo en investigación internacional. Estas áreas se establecerán en cada convocatoria. Hasta 5 puntos.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a realizar las actividades previstas en la solicitud de la ayuda concedida, a aportar justificantes de los gastos económicos ocasionados, a acreditar la realización de la estancia, así como a presentar una solicitud de proyecto de investigación en las convocatorias del ERC o del Pilar II del programa Horizonte Europa en un plazo de 18 meses desde la fecha de concesión de la ayuda.

La financiación obtenida por las ayudas reguladas por estas bases será incompatible con las que pudieran obtenerse para

el mismo objeto y cuantía a través de cualquier otra subvención o ayuda concedida por la Universidad de Córdoba o cualquier otra entidad de naturaleza pública.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias que de ellas se deriven dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos que figuran en sus bases reguladoras.

ARTÍCULO 8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidad total asignada a esta modalidad será de 30.000 €.

El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible.

De igual forma, en caso de no agotarse el presupuesto disponible, la Comisión de Proyectos de Investigación Internacionales podrá acordar el trasvase a otras modalidades del Plan Propio de Investigación Internacional 2024.



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN